

CARTEMAR, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2002

Como complemento de nuestra carta de fecha 1 de julio de 2002, y en su condición de **HECHO RELEVANTE**, les manifestamos que con fecha 16 de julio la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, complementada por Auto de fecha 20 de septiembre, por la que estimamos que procede la práctica de provisión contable por importe de **dos mil trescientos ochenta y un mil ochocientos cuatro (2.381.804) euros y treinta (30) céntimos de euro**, en razón de la salvedad incluida en el Informe Especial de Auditoría, requerido por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992. Dicha provisión ha sido practicada con fecha 30 de septiembre de 2002, tomando en consideración el valor actualizado a dicha fecha. Una vez efectuada la misma, no pesa sobre la sociedad salvedad alguna.

Tomás Cortés Cascón
Secretario del Consejo de Administración